

ESTATUTOS DE LA FCU-UC

Presentación

El Movimiento Estudiantil Internacional, ha sido a través del tiempo, el sector de la sociedad más sensible a protestar las situaciones adversas de los diferentes regímenes o sistemas. Son los estudiantes los que con gallardía han conquistado históricamente situaciones que para muchos son irrealizables, con su ímpetu, rebeldía, efervescencia, perseverancia, etc. Lo cierto es que posee una fuerza que para muchos es extraordinaria.

En el caso del Movimiento Estudiantil Venezolano, se han dado avances muy significativos en los últimos tiempos. Ese movimiento que luchó cuando la época de José Félix Rivas, cuando la generación del 28, en la época de Gómez, en la dictadura de marco Pérez Jiménez y que siempre lo ha hecho en las diferentes circunstancias difíciles que le ha tocado vivir a nuestro país. Este mismo movimiento con certeza y compromiso militar, asume el reto de defender las banderas históricas de lucha por las cuales estamos dispuestos, si es posible, a entregar nuestras vidas.

En la Universidad de Carabobo, como en muy pocas universidades, por no decir en ninguna, se han realizado Congresos de Estudiantes. En este caso somos pioneros de que nuestro movimiento estudiantil haya asumido con madurez la difícil tarea de organizar, discutir, reglamentar sus diferentes órganos del gremio, así como, su plataforma de lucha y planes inmediatos. Estamos seguros que la vida del Movimiento Estudiantil Carabobeño, se dividirá en dos: uno antes del I Congreso de Estudiantes y otro después del I Congreso de estudiantes. Sin temor a equivocarnos creemos que hemos dado un paso adelante con respeto a lo anterior.

Me despido finalmente con una frase de Violeta De La Parra :

“Que vivan los estudiantes, jardín de nuestra alegría, son ave que no se asustan animal ni policía”.

Br. Gerardo J. Ramírez R.

A Manera de Prologo

El presente estatuto constituye una verdadera conquista en la larga vida de las luchas estudiantiles, en la universidad de Carabobo. Se llena de este modo un profundo vacío que en el orden de lo legal había existido hasta la presente fecha, en que se realiza en nuestra Alma Mater el “I Congreso de Estudiantes de la Universidad de Carabobo”, evento que ha convocado la soberanía y el poder de decisión del estudiantado universitario.

Se resume en esta publicación, las resoluciones y conclusiones de las deliberaciones realizadas por los delegados estudiantiles a este magno Congreso, en relación a los principios y

normativas que regirá la vida de los organismos estudiantiles, Federación de Centros Universitarios y Centros Estudiantiles; así como el Reglamento que le da legalidad a la Comisión Electoral Estudiantil, y el Reglamento de Residencias Universitarias de la UC.

No creemos equivocarnos al afirmar que el Movimiento Estudiantil de la Universidad de Carabobo, ha dado un paso firme en la consolidación de una nueva estructura organizativa, acorde con las exigencias de una sociedad civil cada vez más compleja, que reclama de sus miembros mayores niveles de participación.

También se incluye en el texto una propuesta de lucha, que sirva de plataforma para la concreción de un plan de acción que oriente en lo concreto las diversas iniciativas políticas a desarrollar por el Movimiento Estudiantil.

Finalmente, queremos resaltar que el gran logro del “I Congreso de Estudiantes”, es que por primera vez en la historia de las luchas del estudiantado carabobeño, se llevaron a efecto en el año de 1992 un proceso electoral estudiantil regido por principios y normas soberanamente decidido por el estudiantado Ucista. Así mismo, la nueva gestión gremial, que surgirá de estos comicios contara con este valioso instrumento legal, que le confiere personalidad e independencia jurídica al gremio de los estudiantes, la Federación de Centros Universitarios de la universidad de Carabobo.

Br. José Antonio García

Vice-Presidente del 21 Congreso de Estudiantes de la Universidad de Carabobo”

Estatutos de la Federación de Centros Universitarios

De la Universidad de Carabobo

Capitulo I

Disposiciones Generales

Art.1.-La Federación de Centros universitarios de la Universidad de Carabobo es el máximo órgano ejecutivo de Dirección y Representación del Estudiantado, a nivel de la Universidad. Que esta integrado por el Comité Ejecutivo y los Centros de Estudiantes de las diversas Facultades.

Art.2.-El presente estatuto determina los fines y objetivos que inspiran a la Federación de Centros Universitarios de la Universidad de Carabobo y su organización.

Capitulo II

De los Fines

Art.3.-Tiene como principal fin la organización y coordinación del Movimiento Estudiantil en la lucha por sus aspiraciones reales, legítimos y esenciales intereses.

Art.4.-El establecimiento de nexos que vinculen las luchas estudiantiles de manera mancomunada con los combates populares por la defensa, profundización y perfeccionamiento de la Democracia.

Art.5.-Participar en todos los proyectos que conlleven a la transformación del País por alcanzar un sistema de justicia social.

Art.6.-Participara en todos los proyectos encaminados hacia el mejoramiento de la Educación a nivel nacional y aquellos relacionados con los destinos de la universidad.

Art.7.-Luchar que por efectivamente se logre la optimización de la Docencia , la investigación y la extensión como fundamento primordial de la universidad autónoma venezolana.

Art.8.-debe promover la solidaridad en el medio estudiantil a nivel internacional con los pueblos oprimidos del Mundo que luchan por su liberación.

Capitulo III

De los Objetivos

Art.9.-Luchar por el respeto y la profundización de la autonomía universitaria. En oposición a los proyectos de privatización y ahogo económico de las Universidades Nacionales.

Art.10.-participar, colaborar y propiciar la Organización de un Movimiento Estudiantil que luche por la conquista de una Educación Democrática, Científica y popular.

Art.11.-Luchar por la defensa de los derechos estudiantiles y favorecer las relaciones entre los diferentes gremios Universitarios a nivel regional, nacional e internacional.

Art.12.-Contribuir al desarrollo y formación de un estudiante con mentalidad crítica y alta sensibilidad social, que permita estrechar la Unidad del Movimiento estudiantil con el pueblo en general.

Art.13.-Participar en las diversas iniciativas que se emprendan tanto por el Movimiento Estudiantil como por aquellos sectores ligados a la vida del País por la conquista y mejoramiento de reivindicaciones que favorezcan y estimulen el desarrollo de una educación acorde con los supremos intereses del pueblo.

Art.14.-Luchar contra toda penetración ideológica cultural que conlleve a la sojuzgación y adormecimiento del nivel de conciencia popular.

Art.15.-participar, colaborar y propiciar el desarrollo del Arte y la Cultura en todas sus manifestaciones, dentro y fuera del Ámbito universitario.

Art.16.-Participar, colaborar y propiciar la practica del Deporte dentro y fuera del Ámbito universitario.

Art.17.-Auspiciar toda actividad que estimule el Desarrollo Académico del Estudiante Universitario y generar con ello que este sea una referencia importante para la Sociedad Venezolana.

Art.18.-Elaborar y desarrollar proyectos tendientes a la incorporación del Movimiento estudiantil en la lucha por la defensa de nuestro Medio Ambiente.

Capitulo IV

De la Sede

Art.19.-La Federación de Centros Universitarios de la Universidad de Carabobo tendrá su sede en la ciudad de Valencia, en los locales de la Universidad.

Aparte Único: En las extensiones de la Universidad de Carabobo donde la Federación de Centros Universitarios considere conveniente se crearan sedes regionales de este organismo.

Capitulo V

De los Miembros de la Federación

Art.20.-Pertenece a la Federación de Centros Universitarios todos los estudiantes inscritos en la Universidad de Carabobo.

Capitulo VI

De los Deberes y Derechos de los Miembros de la Federación

Art . 21.-Son deberes de los Miembros de la Federación de Centros Universitarios de la Universidad de Carabobo:

- Cumplir con las disposiciones de los Estatutos, los reglamentos, Acuerdos y Resoluciones acordadas por los órganos competentes de la Federación.
- Asistir a las Asambleas, Actos, Reuniones para los cuales convoque la Federación.
- Cumplir con todas las tareas que le sean asignadas por la Comunidad Estudiantil y organismos respectivos de la Federación.
- Intervenir en las diversas actividades que realice la Federación.

- Mantener la disciplina y tener una constante voluntad de iniciativa y participación.
- Contribuir con todo lo necesario para el buen funcionamiento de la Federación.
- Colaborar con los órganos de la Federación y en consecuencia aceptar, salvo que exista algún impedimento, los cargos y comisiones que aquellos les encomiendan.
- Todos los demás que le sean propios por su condición de Miembro de esta Federación.

Art.22.-Son Derechos de los Miembros de la Federación de Centros Universitarios de la Universidad de Carabobo:

- Participar con voz y voto en todas las Asambleas Generales, Ordinarias y Extraordinarias.
- Elegir a los integrantes de los organismos de Dirección Estudiantil.
- Ser elegidos para formar parte de los organismos de Dirección Estudiantil, de acuerdo con el Reglamento de elecciones Estudiantiles.
- Presentar ante los organismos competentes cualquier problema, sugerencia e irregularidad relacionada con la Comunidad Universitaria en general o con la Organización Estudiantil en particular.
- Representar la federación ante cualquier organismo o institución si así fuese dispuesto por los organismos competentes de la Federación.
- Participar de los beneficios de las actividades que se deriven de los Actos Promovidos por la Federación.
- Exigir el cumplimiento de los presentes Estatutos.
- Todos aquellos que consideren los Reglamentos y Disposiciones de los organismos estudiantiles, así como los Estatutos.

Capitulo VII

De los Principios Organizativos de la Federación de Centros Universitarios de la Universidad de Carabobo

Art.23.-

- Elección Universal, Directa y Secreta de los Organismos Permanentes de la Federación de la Universidad de Carabobo.
- Responsabilidad y cuenta periódica de los organismos Permanentes de la Federación de Centros Universitarios de la Universidad de Carabobo.
- Renovación periódica de los Organismos Permanentes de la Federación de Centros.
- Subordinación de la minoría a la mayoría, como principio organizativo.

- Dirección colectiva con responsabilidad integral de todos sus miembros, apoyada en la consulta y la vinculación constante con todos los Estudiantes de la Universidad de Carabobo.
- Amplia libertad de opinión, discusión, estímulo y desarrollo de la crítica y autocrítica constructiva.
- Estímulo y organización constante de la participación activa de todos los estudiantes en las tareas concretas para la consecución de los objetivos del Movimiento Estudiantil.
- Exclusión de toda actividad sectaria y de estrategia gremial o grupal.
- Los bienes y Recursos de la Federación de Centros Universitarios de la Universidad de Carabobo están total y permanentemente al servicio de la organización, objetivos y luchas de todo el Movimiento Estudiantil.

Capítulo VII

De los principios organizativos de la Federación de Centros Universitarios de la Universidad de Carabobo

Art.23.-

- Elección Universal, Directa y Secreta de los organismos Permanentes de la Federación de Centros Universitarios de la Universidad de Carabobo.
- Responsabilidad y cuenta periódica de los Organismos Permanentes de la Federación de Centros Universitarios de la Universidad de Carabobo.
- Renovación periódica de los Organismos Permanentes de la Federación de Centros.
- Subordinación de la minoría a la mayoría, como principio organizativo.
- Dirección colectiva con responsabilidad integral de todos sus miembros, apoyada en la consulta y la vinculación constante con todos los Estudiante de la Universidad de Carabobo.

f) Amplia libertad de opinión, discusión, estímulo y desarrollo de la crítica y autocrítica constructiva

g) Estímulo y organización constante de la participación activa de todos los estudiantes en las tareas concretas para la consecución de los ob-jetivos del Movimiento Estudiantil.

h) Exclusión do toda actividad sectaria y de estre-chez gremial o grupal.

i) Los Bienes y Recursos de la Federación de Cen-tros Universitarios de la Universidad de Carabobo están total y permanentemente al servicio de la organizaclón, objetivos y luchas de todo el Movimiento Estudiantil.

Capítulo VIII

De la Organización de la Federación de Centros Universitarios de la Universidad de Carabobo

Art.24.-La Federación de Centros Universitarios de la Universidad de Carabobo esta conformada por dos tipos de organismos: los de carácter permanente y los de carácter transitorio.

Art.25.-Son Organismos de carácter permanente los siguientes:

- El Congreso de Estudiantes de la Universidad de Carabobo.
- Asamblea General de Estudiantes de la Universidad de Carabobo.
- Consejo Directivo de la Federación de Centros Universitarios
- Comité Ejecutivo de la Federación de Centros de Estudiantes.
- Los centros de estudiantes.

Art.26.-Son organismos de carácter transitorio los creados por el Consejo Directivo y/o el Comité Ejecutivo de la F.C.U., cuando estos se consideren convenientes, dadas las condiciones coyunturales; teniendo específicamente delimitadas sus actividades y vigencias.

Capitulo IX

Del Congreso General de Estudiantes de la Universidad de Carabobo

Art.27.-Es el máximo Organismo de discusión y Elaboración de Política del Movimiento Estudiantil. Será convocado por el Comité Ejecutivo de la Federación cada dos (2) años.

Capitulo X

De la Asamblea General de Estudiantes de la Universidad de Carabobo

Art.28.-Es el máximo Organismo de Decisión Estudiantil.

Art.29.-Son convocados por el Consejo Directivo de la Federación a proposición del Comité Ejecutivo con una periodicidad de una vez por año y extraordinariamente cuando así se requiera.

Así mismo podrá ser convocada por iniciativa de por lo menos el 10% de los estudiantes de la UC.

Art.30.-Podrán formar parte de ella todos los Estudiantes debidamente inscritos en la Universidad.

Art.31.-Para que se consideren obligantes las decisiones tomadas en una Asamblea General de Estudiantes, esta debe tener el Quórum reglamentario de no tenerlo este organismo será considerado como órgano de consulta y sus decisiones serán llevadas al Consejo Directivo para su discusión y aprobación.

Capitulo XV

Del Consejo Directivo de la Federación de Centros Universitarios

Art.32.-El Consejo Directivo de la Federación de Centros Universitarios de la Universidad de Carabobo, es la máxima Autoridad Estudiantil en ausencia de la Asamblea General de Estudiantes de la Universidad de Carabobo, es una dirección colectiva con responsabilidad Integral de todos sus miembros en virtud de los cuales discute, fija y distribuye internamente el trabajo de la Dirección de acuerdo a los cargos y responsabilidades de cada uno de sus miembros.

Art.33.-El Consejo Directivo de la Federación de Centros Universitarios de la Universidad de Carabobo esta constituido por:

- Los integrantes del Comité Ejecutivo de la Federación de Centros Universitarios.
- Los Presidentes de Centros Estudiantiles.
- Los representantes estudiantiles ante el Consejo Universitario.
- El Delegado al Consejo Directivo de cada Centro de Estudiantes.

Art.34.-El Delegado del Centro de Estudiantes al Consejo Directivo de la Federación de Centros Universitarios, será elegido con su respectivo suplente en el mismo proceso donde se elijan los Miembros del Comité Ejecutivo de la Federación y durara dos años en el ejercicio de su función.

Art.35.-Para la labor de Dirección del Consejo Directivo de la federación de Centros Universitarios, se apoyará en los Centros de Estudiantes, comisiones nombradas y en la consulta, organización y movilización consciente de todos los estudiantes.

Art.36.-El Consejo Directivo se reunira una vez al mes en la oportunidad que fije el comité Ejecutivo y es obligación de todos sus miembros asistir a todas y cada una de las reuniones del organismo.

Las convocatorias ordinarias deberán realizarse con 8 días de anticipación y las extraordinarias cuando la ocasión así lo requiera.

Art.37.-Son atribuciones del Consejo Directivo de la Federación de Centros Universitarios de la Universidad de Carabobo:

Capitulo XII

Del Comité Ejecutivo de la Federación de Centros de la Universidad de Carabobo

Art.38.-Los Miembros del Comité Ejecutivo de la Federación serán electos por votación universal, directa y secreta de todos los Estudiantes de la Universidad de Carabobo .

Art.39.-Los Miembros del Comité Ejecutivo de la Federación de Centros Universitarios duraran dos (2) años en el ejercicio de sus funciones.

Art.40.-el Comité Ejecutivo de la Federación de Centros Universitarios tiene capacidad para tomar decisiones sobre cualquier asunto concerniente a la actividad y el cumplimiento de los

Estatutos de la Federación , de los acuerdos y resoluciones de las Asambleas Estudiantiles y del Consejo Directivo.

Art.41.-El Comité Ejecutivo de la Federación esta constituido por:

- Presidente.
- Secretario General.
- Secretario de Finanzas.
- Secretario de Servicios Estudiantiles.
- Secretario de Asuntos Académico.
- Secretario de Cultura.
- Secretario de Deportes.
- Secretario de Actas y Correspondencias.
- Secretario de Asuntos Nacionales e Internacionales.

Parágrafo Uno : Cada uno de los miembros del Comité Ejecutivo de la Federación de Centros Universitarios:

Art.42.-Son atribuciones del Comité Ejecutivo de la Federación de Centros Universitarios:

- Elaborar por política de la Federación de Centros Universitarios y proponerla a los organismos respectivos.
- Organizar y planificar el trabajo de la Federación.
- Dar cumplimiento y ejecución a los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Estudiantes y del Consejo Directivo.
- Difundir la Experiencia de la organización y las luchas del Movimiento Estudiantil.
- Se encargara de establecer y mantener las relaciones con las demás organizaciones estudiantiles a nivel Regional, Nacional e Internacional, al igual que con otras organizaciones gremiales en general del sector estudiantil.
- Se encargara de la Edición del órgano informativo de la Federación mediante una comisión designada por el Comité ejecutivo y coordinada por el Secretario General.
- Conocer y decidir sobre lo planteado por el Presidente de la Federación en materia de administración y disposición de los Bienes de este organismo gremial.
- El Comité Ejecutivo se reunirá semanalmente y es obligación de sus miembros asistir a todas las reuniones del organismo.

- Si un miembro principal deja de asistir a tres (3) reuniones consecutivas de este organismo será convocado al suplente respectivo.
- El suplente podrá asistir a las reuniones de este organismo en sustitución del principal con la debida autorización por escrito de su respectivo principal. Esta autorización será valida para los efectos de una sola reunión.
- Establecer la fecha de Convocatoria del Proceso Electoral Estudiantil y solicitarle en consecuencia al Consejo Directivo el nombramiento de la Comisión Electoral Estudiantil.
- Las demás que señalen este Estatuto y demás reglamentos de la Federación.
- Proponer al Consejo Directivo la Convocatoria de la Asamblea General de Estudiantes.

Art.43.-Son deberes y Derechos del Presidente de la Federación :

- Presidir el Consejo Directivo, el Comité ejecutivo y las Asambleas convocadas por la Federación.
- Coordinar y evaluar de manera integral el desempeño de cada una de las Secretarias en el desarrollo de los planes de trabajo previamente aprobado por el Comité Ejecutivo.
- Coordinar la Elaboración del Plan Anual de actividades de la Federación conjuntamente con todas las Secretarias, para ser presentado en el mes de Enero de cada año.
- Dirigir, coordinar y vigilar las actividades del personal administrativo y obrero adscrito a la Federación.
- Tomar juramento de cada uno de los Miembros del Comité Ejecutivo de la Federación.
- Representar a la Federación en todos los actos públicos o privados sólo o con otros miembros del Comité Ejecutivo.
- Autorizar con su firma la correspondencia y demás documentos de la Federación.
- Firmar junto con el Secretario de Finanzas o con cualquier otro miembro del Comité Ejecutivo autorizado para ello, todo acto de deposito o movilización de fondos y en general todos los efectos que libre, emita, acepte, endose o de otra manera disponga la federación de conformidad con lo establecido en este estatuto.
- Presentar cada cuatro (4) meses un informe general al estudiantado sobre las actividades realizadas por la Federación.
- Asistir a los Estudiantes en los derechos de palabra solicitados por medio de la Federación ante el Consejo Universitario.
- Asistir a todas y cada una de las reuniones del Consejo Directivo y del Comité Ejecutivo.
- Los demás que señalen este estatuto y reglamento de los órganos de Dirección Estudiantil.

Parágrafo Único : Para ser Presidente de la Federación de Centros Universitarios es necesario ser estudiante de la Universidad de Carabobo y tener aprobado como mínimo un (1) año o dos (2) semestres en cualquiera de sus Escuelas y/o Facultad y salir electo en las elecciones correspondientes.

Art.44.-Son Deberes y Derechos del Secretario general:

- Supervisar y coordinar de acuerdo con el presidente las actividades de la Federación y asesorar a los organismos directivos que lo requieran.
- Cumplir con las actividades que le sean asignadas por los organismos de dirección estudiantil.
- Representar la firma del Presidente en los documentos del Consejo Directivo y del Comité Ejecutivo cuando al respectivo Suplente también este ausente.
- Suplir las fallas temporales o definitivas del Presidente cuando el respectivo Suplente también este ausente.
- Presentar un Plan semestral anual para ser discutido y aprobado por el Comité Ejecutivo.
- Presentar cada tres (3) meses ante el Comité Ejecutivo un informe general sobre las actividades realizadas.
- Asistir a todas y cada unas de las reuniones del Comité Ejecutivo y del Consejo Directivo.
- Todos los demás que establezcan este Estatuto y Reglamentos de organismos de dirección estudiantil.

Art.45.-Son Deberes y Derechos del Secretario de Finanzas:

- Administrar conjuntamente con el Presidente los Fondos de la Federación y adecuarlos a un presupuesto programa que debe conciliarse cada mes en reunión ordinaria del Comité Ejecutivo.
- Cobrar los aportes o asignaciones institucionales ordinarios y extraordinarios.
- Exigir cada tres (3) meses a los Centros de Estudiantes la relación y soportes de los gastos efectuados con la partida asignada para tal fin.
- Depositar en Bancos de la localidad a nombre de la Federación de Centros Universitarios todos los ingresos de la misma.
- Llevar los controles de las cuentas bancarias y mantener en funcionamiento una Caja Chica por la cantidad acordada por el Comité Ejecutivo.
- Disponer que se levante el inventario anual de los Bienes de la Federación de Centros Universitarios.
- Firmar conjuntamente con el Presidente las ordenes de pago, cheques y cualquier acto de deposito o movilización de Fondos.

- Llevar en perfecto orden los Libros Contables, de acuerdo con los principios técnicos requeridos para garantizar una pulcra y transparente situación contable; para lo cual puede contar con la asesoría de un profesional de la materia si así lo requiere, incluyendo esta necesidad dentro del presupuesto del programa.
- Presentar mensualmente un informe de sus actividades en la misma reunión ordinaria del Comité Ejecutivo donde se concilien las cuentas del presupuesto programa.
- Estimular, coordinar, dirigir y supervisar conjuntamente con el Presidente todas las actividades que generen cualquier ingreso a la Federación.
- Asistir a todas y a cada una de las reuniones del Comité Ejecutivo y Consejo Directivo.
- Todas las demás que establezcan este Estatuto y Reglamentos de Organismos de Dirección Estudiantil.

Art.46.- Deberes y Derechos del Secretario de Servicios Estudiantiles:

- Elaborar y proponer la política reivindicativa gremial de la Federación con el objeto de obtener mejoras en las condiciones socioeconómicas de los estudiantes universitarios.
- Crear una comisión de trabajo adscrita a esta secretaría, la cual debe ser objeto de aprobación por el Comité Ejecutivo, mediante la incorporación de un representante por cada Centro de Estudiantes y la misma será coordinada por este Secretario.
- Establecer y mantener una estrecha relación de la Federación con todos los entes intra y extra universitarios responsables de la prestación de cada uno de los Servicios Estudiantiles.
- Vigilar conjuntamente con la Comisión el funcionamiento de cada uno de los Servicios Estudiantiles y proponer alternativas que garanticen una mejor y eficaz prestación de los mismos.
- Presentar un Plan semestral o anual para ser discutido y aprobado por el Comité Ejecutivo.
- Presentar ante el Comité Ejecutivo cada tres (3) meses un informe general de las actividades realizadas.
- Asistir a todas y cada una de las reuniones del Comité Ejecutivo y del Consejo Directivo.
- Todos los demás que establezcan este Estatuto y Reglamentos de órganos de Dirección Estudiantil.

Art.47.- Son Deberes y Derechos del Secretario de Asuntos Académicos.

- Elaborar y proponer al Comité Ejecutivo la política académica de la Federación de Centros Universitarios.
- Intervenir y vigilar la creación o modificación de normas y reglamentos académicos.

- Crear una comisión de trabajo adscrita a esta secretaria, la cual debe ser objeto de aprobación por el Comité Ejecutivo, mediante la incorporación de un representante por cada Centro de Estudiantes y la misma será coordinada por este Secretario.

Para realizar conjuntamente lo siguiente:

- C.1. Servir de enlace entre el organismo y las diversas instituciones y departamentos que tengan que ver con el área académica.
 - C.2. Tratar todos aquellos asuntos que tengan que ver con la evaluación y cumplimiento de parte de los Profesores de la Universidad de Carabobo.
 - C.3. Tratar todo aquello que tenga que ver con la evaluación y admisión de los Estudiantes con la Universidad de Carabobo.
 - C.4. Fomentar la cooperación interinstitucional entre los Organismos Estudiantiles y los Organismos Académicos Nacionales o Internacionales a fin de promover actividades en conjunto dentro y fuera del ámbito Universitario.
 - C.5. Propulsar la investigación a todo nivel y la participación estudiantil en la misma.
 - C.6. Participar en el proceso de revisión curricular de los planes de estudio de cada una de las Escuelas y/o Facultades de la Universidad de Carabobo.
 - C.7. Participar en la organización, planificación, ejecución y control de los cursos de nivelación y avance en cada una de las Escuelas y/o Facultades de la Universidad de Carabobo.
- Presentar un Plan semestral o anual para ser discutido y aprobado por el Comité Ejecutivo.
 - Presentar cada tres (3) meses ante el Comité Ejecutivo un informe general sobre las actividades realizadas.
 - Asistir a todas y cada unas de las reuniones del Comité Ejecutivo y el Consejo Directivo.
 - Todos los demás que establezcan este Estatuto y Reglamentos de organismos de dirección estudiantil.

Art.48.- Son Deberes y Derechos del Secretario de Cultura:

- Estimular, dirigir, coordinar y supervisar las actividades de interés cultural en todas sus manifestaciones dentro del Movimiento Estudiantil.
- Crear una comisión de trabajo adscrita a esta secretaría, la cual debe ser objeto de aprobación por el Comité Ejecutivo, mediante la incorporación de un representante por cada Centro de Estudiantes y la misma será coordinada por este Secretario.
- Establecer y mantener una estrecha relación de la Federación con todos los entes culturales a nivel Regional, Nacional o Internacional.
- Elaborar y desarrollar conjuntamente con la Comisión un efectivo Programa de actividades que tiendan a la superación cultural de los estudiantes.

- Presentar un Plan semestral o anual para ser discutido y aprobado por el Comité Ejecutivo.
- Presentar ante el Comité Ejecutivo cada tres (4) meses un informe general de las actividades realizadas.
- Asistir a todas y cada una de las reuniones Comité Ejecutivo y del Consejo Directivos
- Todos los demás que establezcan este Estatuto y Reglamentos de órganos de Dirección Estudiantil.

Art.49.- Son Deberes y Derechos del Secretario de Deporte:

- Estimular, dirigir, coordinar y supervisar las actividades de interés deportivo en todas sus manifestaciones dentro del Movimiento Estudiantil.

- Crear una comisión de trabajo adscrita a esta secretaría, la cual debe ser objeto de aprobado por el Comité Ejecutivo, mediante la incorporación de un representante por cada Centro de Estudiantes y la misma será coordinada por el Secretario.

- Establecer y mantener una estrecha relación de la Federación con todos los entes deportivos a nivel Regional, Nacional o Internacional.

- Elaborar y desarrollar conjuntamente con la Comisión un efectivo Programa de actividades que tiendan a la superación deportiva de los estudiantes.

- Presentar un Plan semestral o anual para ser discutido y aprobado por el Comité Ejecutivo.

- Presentar ante el Comité Ejecutivo cada tres (3) meses un informe general de las actividades realizadas.

- Asistir a todas y cada una de las reuniones del Comité Ejecutivo y del Consejo Directivos.

- Todos los demás que establezcan este Estatuto y Reglamentos de órganos de Dirección Estudiantil.

Art.50.- Son Deberes y Derechos del Secretario de Actas y Correspondencias:

- Redactar las Minutas y Actas de las reuniones del Comité Ejecutivo y del Consejo Directivo.

- Pasar las Actas a que se refiere el ordinal anterior, una vez aprobadas, al libro de Actas respectivo tomando las firma de los miembros del Comité Ejecutivo y/o del Consejo Directivo.

- Disponer la organización y supervisión de los archivos de la Federación.
- Organizar y vigilar el Movimiento de Correspondencia de y para la Federación.
- Proteger la privacidad de las actas y de los archivos de la Federación ; salvo en los casos autorizados por el Comité Ejecutivo el Consejo Directivo o la Asamblea General.
- Fijar el orden del día de las Reuniones ordinarias y/o extraordinarias, del Comité Ejecutivo y del Consejo Directivo.
- Constatar y verificar el Quórum Reglamentario para la validez de las decisiones acordadas en las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité Ejecutivo y del Consejo Directivo.
- Presentar un Plan semestral o anual de las actividades a desarrollar por su secretaria y posterior informe del mismo ante el Comité Ejecutivo.
- Presentar ante el Comité Ejecutivo cada tres (3) meses un informe general de las actividades realizadas.
- Asistir a todas y cada una de las reuniones del Comité Ejecutivo y del Consejo Directivos.
- Todos los demás que establezcan este Estatuto y Reglamentos de órganos de Dirección Estudiantil.

Art51.- Son Deberes y Derechos del Secretario de Asuntos Nacionales o Internacionales.

- Estimular, dirigir y supervisar la vinculación de la Federación de Centros Universitarios con todos los sucesos de interés Nacional e Internacional dentro del Movimiento Estudiantil.
- Elaborar, proponer y desarrollar, previa aprobación del Comité Ejecutivo, la política de solidaridad de la Federación de Centros Universitarios a nivel Regional, Nacional e Internacional.
- Dar cumplimiento y ejecución a los acuerdos y resoluciones de solidaridad, decididos por la Asamblea General de Estudiantes, Consejo Directivo y Comité Ejecutivo de la Federación.
- Establecer y mantener la relación de la Federación con organismos nacionales e internacionales de Defensa de los Derechos Humanos.
- Presentar un Plan anual a semestral de las actividades a realizar ante el Comité Ejecutivo para su discusión y aprobación.
- Presentar ante el Comité Ejecutivo cada tres (3) meses un informe general de las actividades realizadas.
- Asistir a todas y cada una de las reuniones del Comité Ejecutivo y del Consejo Directivos.
- Todos los demás que establezcan este Estatuto y Reglamentos de órganos de Dirección Estudiantil.

Capitulo XIII

De los Medios Informativos

Art.52.-La Federación deberá hacer uso de los distintos medios publicitarios y de información a fin de mantener una política informativa que la vincule permanentemente el Sector Estudiantil.

Art.53.- Así mismo la Federación deberá contar con un órgano de prensa que circulará mensualmente, donde se plantearan las orientaciones, directrices u otras gestiones que este organismo realice.

Art.-54. El Comité Ejecutivo de la Federación nombrará una comisión para la edición del órgano de prensa, que estará bajo la responsabilidad del Secretario General.

Capitulo XIV

Medidas Disciplinarias

Art.55.- Serán suspendidos de sus cargos los Miembros del Comité Ejecutivo cuando:

- Dejen de presentar tres (3) informes de los previamente establecidos entre las responsabilidades de las Secretarías respectivas.
- Falten a tres (3) reuniones del Comité Ejecutivo sin causas justificadas.
- Mantengan una actitud violatoria de los acuerdos emanados de su organismo o de los otros de Dirección Estudiantil.
- Sea objeto de sentencia definitivamente firme que imponga penas de presidio o prisión, emanados de los Tribunales de Justicia siempre y cuando no tengan origen político.

Parágrafo Único: El consejo directivo deberá en un plazo perentorio elaborar un reglamento específico con el fin de ampliar las causales de suspensión, así como la magnitud de las mismas.

Capitulo XV

De la reforma de los Estatutos

Art.56.-El presente Estatuto sólo podrá ser reformado total o parcialmente por medio de la convocatoria de un Congreso General de Estudiantes de la Universidad de Carabobo.

Capitulo XVI

Disposiciones Finales

Art.57.-Lo no previsto en este Estatuto será resuelto de acuerdo a lo establecido en la Ley de Universidades, su reglamento y demás normativas que se dicten para regir el funcionamiento de todos los organismos de Dirección Estudiantil.

Reglamento de Permanencia

El Consejo Universitario de la Universidad de Carabobo, en ejercicio de la facultad que le confiere el Ordinal 21 del Artículo 26 de la Ley de Universidades, en concordancia con lo previsto en el Artículo 116 de la citada Ley y atendiendo a las Pautas Generales sobre el Sistema Nacional de Orientación y Admisión al Subsistema de Educación Superior, y sobre los requisitos mínimos para permanecer dentro del subsistema, aprobados por el Consejo Nacional de Universidades y publicadas en Gaceta Oficial de fecha 04-07-1980, dicta el siguiente:

REGLAMENTO DE PERMANENCIA PARA LOS ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD DE CARABOBO

CAPITULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1: El presente reglamento tiene como objetivo establecer las normas reguladoras de los requisitos académicos mínimos que los alumnos deben cumplir para permanecer en la institución.

Artículo 2: La carga académica del alumno será la que corresponda a su ubicación en el plan de estudios, de acuerdo con el régimen de prelações y dentro de los valores máximos y mínimos establecidos en el régimen de estudios de la Facultad respectiva.

CAPITULO II

Del Régimen de Permanencia

Artículo 3: El alumno debe aprobar no menos del cincuenta por ciento (50%) de las asignaturas que cursa en el período lectivo correspondiente. Si cursa menos de tres (3), debe aprobarlas todas:

Parágrafo Único: Cuando el cincuenta por ciento (50%) de las asignaturas corresponda a un número fraccionado, se tomará en cuenta el número entero superior a los fines de la determinación de la exigencia mínima.

Artículo 4: El alumno que no logre el rendimiento mínimo previsto en el Artículo 3°, no podrá, en el siguiente período lectivo, inscribir una carga académica superior a la cursada en el período anterior. Si el alumno volviera a incumplir las exigencias mínimas de rendimiento en este período, se le suspenderá la inscripción en la Facultad por un período lectivo.

Parágrafo Único: Cuando el alumno haya cursado en período lectivo, con una asignatura en condición de arrastre y resultare aplazado en ésta, las materias retiradas como consecuencia de la no aprobación del arrastre no se computarán a los efectos de la aplicación del criterio de rendimiento mínimo.

Artículo 5: Al finalizar el período de suspensión de la matrícula impuesta de conformidad con lo establecido en el Artículo anterior, el alumno tendrá derecho a reiniciar estudios en la misma Facultad, debiendo cumplir solamente los trámites administrativos de una inscripción regular.

Artículo 6: Al alumno que reinicie estudios de conformidad con lo establecido en el Artículo precedente y que vuelva a incumplir la exigencia mínima de rendimiento prevista en el Artículo 3°, le será suspendida la inscripción en la Facultad respectiva por el lapso de tres (3) períodos lectivos consecutivos. Al finalizar el período de suspensión, el alumno tendrá derecho a reiniciar estudios en la misma Facultad, previo cumplimiento de los trámites administrativos de una inscripción regular.

Artículo 7: El alumno que reinicie estudios después del período de suspensión indicado en el Artículo anterior y vuelva a incumplir la exigencia mínima de rendimiento consagrada en el Artículo 3°, perderá definitivamente su derecho a continuar estudios en esa Facultad.

CAPITULO III

De la Aplicación de las Sanciones y de los Mecanismos de Apelación

Artículo 8: Antes del inicio de cada período lectivo, la Facultad , a través de la Dirección de Control de Estudios Sectorial, publicará la lista de los alumnos sancionados de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 4°, 6° y 7° de este reglamento. La medida sancionatoria debe ser notificada al afectado, personalmente y por escrito.

Artículo 9: El alumno afectado por alguna de las medidas indicadas en los Artículos 4°, 6° y 7° de este reglamento puede ejercer un único recurso de apelación por ante una Comisión integrada de la siguiente manera: El Decano de la Facultad , o la persona que él designe, El Director de la Escuela respectiva y el Presidente del Centro de Estudiantes correspondiente.

Parágrafo Primero: La apelación debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación personal del afectado.

Parágrafo Segundo: La Comisión , dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la interposición del recurso, emitirá el veredicto final. Lo decidido por la Comisión no será objeto de ningún otro recurso.

Artículo 10: Las únicas causales que justifican la no suspensión temporal de la matrícula son las siguientes:

1. Enfermedad o accidente inhabilitante.
2. Pérdida o restricción de la libertad personal.

En todo caso, el alumno debe demostrar que la causal alegada y probada ha sido determinante en la no obtención del rendimiento mínimo exigido en el Artículo 3° de este reglamento.

CAPITULO IV

De la Unidad de Asesoría Académica y del Asesor Académico

Artículo 11: Cada Facultad creará una Unidad de Asesoría Académica destinada a las necesidades particulares de los estudiantes con problemas de rendimiento. Entre los servicios que esta unidad debe prestar, estarán los siguientes:

1. Asistencia en Técnicas de Estudio.
2. Administración del Plan de Estudio.
3. Orientación para el uso eficiente de los recursos que la Universidad pone a disposición del alumno, tales como: Bibliotecas, preparadores y consultas con los profesores. Cada Facultad, atendiendo a sus necesidades particulares, podrá incorporar los demás servicios que considere indispensable.

Artículo 12: La Unidad de Asesoría será coordinada por un profesor, preferiblemente jubilado, y podrá incorporársele preparadores u otro tipo de personal en tareas específicas. Los Asesores Académicos indicados en el Artículo siguiente, en cuanto a sus funciones, estarán adscritos a esta unidad.

Artículo 13: Cada Escuela designará, entre sus Profesores a Dedicación Exclusiva y Tiempo Completo, el número de docentes necesarios para servir de Asesores Académicos de los estudiantes inscritos en dicha Escuela; en especial de aquellos que tengan dificultades para obtener el rendimiento mínimo establecido en el presente reglamento. El ejercicio de la función de asesor es de carácter obligatorio, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 121 de La Ley de Universidades.

Artículo 14: El Asesor Académico debe conceder a cada alumno un mínimo de dos (2) entrevistas por período lectivo.

Artículo 15: El Director de la Escuela , o su equivalente en las Facultades Experimentales, distribuirá proporcionalmente la totalidad de los alumnos entre los Asesores Académicos.

Artículo 16: Son funciones del Asesor Académico:

- a. Orientar al estudiante en cuestiones académicas.
- b. Analizar con el estudiante las causas que pudieran estar incidiendo en su rendimiento académico.
- c. Remitir al estudiante, en caso de que así lo juzgue conveniente, a los servicios especializados de la Dirección de Desarrollo Estudiantil, donde podrá obtener ayuda social, psicológica y de orientación.

CAPITULO V

Del Estímulo al Rendimiento

Artículo 17: El estudiante que haya aprobado todas las asignaturas inscritas con un promedio de 17,5 puntos o más, cuando el número de éstas corresponda a la totalidad de las materias previstas en el pensum para el semestre o año cursado, o cuando represente la carga máxima de unidades crédito establecida por la reglamentación de la Facultad , recibirá una beca de estudios como premio y estímulo a su alto desempeño académico. Esta beca estará vigente mientras el beneficiario mantenga un promedio por período lectivo, igual o superior a 17 puntos, en las mismas condiciones expresadas en este artículo..

CAPITULO VI

Disposiciones Transitorias

Artículo 18: Las Facultades Experimentales, que tengan un régimen especial de permanencia, están excluidas del ordenamiento establecido en este reglamento.

Artículo 19: Las suspensiones de inscripción y la pérdida definitiva del derecho a continuar estudios previstos en los Artículos 4°, 6° y 7°, respectivamente, deben ser notificadas

inmediatamente a la Dirección de Información y Control Estudiantil de la Universidad de Carabobo.

CAPITULO VII

Disposiciones Finales

Artículo 20: Las sanciones contempladas en los Artículos 4° y 6°, comenzarán a aplicarse en cada Facultad en el período académico siguiente a la fecha de aprobación del presente reglamento.

Artículo 21: Lo no previsto en este reglamento será resuelto por el Consejo Universitario.

Artículo 22: Se deroga toda la normativa reguladora del régimen de permanencia de los alumnos de la Universidad de Carabobo y cualquier otra disposición que colida con el presente reglamento.

Dado, firmado y sellado en el Salón de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad de Carabobo. Valencia, 26 de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.

Asdrúbal Romero, Rector

Alejandro Sue, Secretario